CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ,** AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO POR LA **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE,** EL **LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Y LA **LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, **LA FUNDACIÓN MOMAIC A. C.**, QUIEN EN ESTOS MOMENTOS SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA **LICDA. MARCELA REYES ARREOLA,** EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA FUNDACIÓN"**; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA FUNDACIÓN MOMAIC A. C., EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. Declara **"EL H. AYUNTAMIENTO"**:

I. 1. Que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima**; es el Órgano de Gobierno de un Municipio Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que conforme a los Artículos 90 y 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. El Ayuntamiento es depositario de la Función Pública Municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales; así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

I. 2. Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade,** en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en

nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y, de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I. 3. Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51, Fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima; misma que se anexa; y, de conformidad con el Acta de la Sesión Solemne No. 29 del H. Cabildo, de fecha 15 de octubre de 2024, en la que rindió protesta legal al cargo.

I. 4. Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del H. Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 69, Fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2024.

I. 5. Que tiene su domicilio J. Merced Cabrera #55, Colonia Centro, Villa de Álvarez, C.P. 28970; mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

II. Declara **"LA FUNDACIÓN"** que:

II. 1. Es una Asociación Civil constituida en los términos del Artículo 173 ciento setenta y tres, segundo párrafo del Código Civil del Estado de Jalisco, con la autorización de la SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, quien asume las funciones que ejercía el EXTINTO Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), DE CONFORMIDAD CON EL CUARTO Transitorio del DECRETO 27229/LXII/19 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado el 01 de febrero del año 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" mismo que expide el Código de Asistencia Social, para fungir irrevocablemente como una **Institución de Asistencia Social Privada,** en términos de los Artículos 4, 5, 68 y 73 del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.

II. 2. La Asociación no perseguirá fines de lucro, no influirá en la legislación, ni realizará actividades de proselitismo partidista, político electoral, ni religioso, teniendo como beneficiarios a personas, sectores y regiones de escasos recursos, que realicen actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo de las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo, o problemas de discapacidad.

II. 3. Para efectos legales se señala como domicilio el ubicado en Calle Río de Janeiro 2679, Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44630.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL H. AYUNTAMIENTO" acepta emprender una estrecha colaboración y propiciar el entendimiento y buena voluntad, que redunde en el mayor beneficio posible a favorecer la estabilidad y progreso de nuestro Municipio, en la medida de todas las acciones posibles, con **"LA FUNDACIÓN"** ubicada en Calle Río de Janeiro 2679, Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44630.

SEGUNDA. "EL H. AYUNTAMIENTO" conviene en llevar a cabo la coordinación de los distintos programas y apoyos de otras dependencias que estén relacionados con la **"LA FUNDACIÓN"** y vayan encaminadas al desarrollo de la comunidad.

TERCERA. "EL H. AYUNTAMIENTO" en coordinación y apoyo de las personas de la comunidad, en la medida de la disponibilidad de recursos, se compromete a:

a) Proporcionar los espacios públicos con locales apropiados y para los trabajos como centro de acopio y distribución de **"LA FUNDACIÓN"**, durante la permanencia en el lugar programado.

b) Otorgar el apoyo posible solicitado e indispensable, para la realización de las actividades de **"LA FUNDACIÓN"**, en beneficio de la ciudadanía en general.

c) Colaborar con la difusión que se requiera para promover en la comunidad, los servicios que ofrece **"LA FUNDACIÓN",** en la zona de influencia, destacando la colaboración de esta.

d) Promover la asistencia y participación de los habitantes de la comunidad en actos sociales y adquisición de los conocimientos impartidos por el personal de **"LA FUNDACIÓN".**

CUARTA. "LA FUNDACIÓN" se obliga a:

a) Colaborar con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y sus distintas dependencias, según las posibilidades y los recursos humanos y materiales, en las labores que se asignen; a fin de contribuir con las acciones de desarrollo comunitario mediante el almacenamiento, control y despacho, de manera eficiente de materiales y servicios que procuren el apoyo a los grupos vulnerables de nuestra sociedad.

b) Emplear las instalaciones que le sean proporcionadas exclusivamente para los fines señalados en este Convenio.

c) Colaborar con las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Asistencia Privada afines, cuya misión sea de asistencia social.

QUINTA. El presente Convenio tiene una vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de agosto de 2027, el cual puede ser renovado o ampliado en común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

SEXTA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento expreso entre **"LAS PARTES"**, mismo que deberá otorgarse por escrito, previa solicitud para tal caso. Las modificaciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

SÉPTIMA. De suscitarse controversia en la interpretación o cumplimiento de este contrato y para todo lo no pactado, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; obligándose a implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

LEÍDO que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento legal, lo firman por cuadruplicado al calce y al margen del mismo, en la cabecera municipal de Villa de Álvarez, Colima, a los 05 (cinco) días del mes de marzo de 2025 (Dos mil veinticinco).

CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

Por **"La FUNDACIÓN"**

Licda. Marcela Reyes Arreola
Directora General de la Fundación MOMAIC A. C.

Lic. Rubén Alberto Arroyo Ramos
Director de la Fundación MOMAIC A. C.

Por **"EL H. AYUNTAMIENTO"**

Mtra. Esther Gutiérrez Andrade
Presidenta Municipal del H. Ayto. de Villa de Álvarez, Col.

Lic. J. Santos Dolores Villalvazo
Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Col.

Licda. Lizet Rodríguez Soriano
Secretaria del H. Ayto. de Villa de Álvarez, Col

TESTIGOS:

Licda. Laura Consuelo Anguiano Carrasco
Activista Social

Lic. Juan Manuel Padilla Aguilar
Director de Atención y Participación Ciudadana

Licda. Magda Patricia Hernández Maglioni
Empresaria Propietaria de Tocken Carpetas GDL, Activista Social
Fundadora de la Brecha A. C.

J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.
312 316 2703 Ext. 1302 - 1303
secretaria@villadealvarez.gob.mx